



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-12 Edif. Banco Popular Piso 4.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

INFORME SECRETARIAL: SEÑORA JUEZA. A su Despacho la solicitud de Acción de Tutela impetrada por la señora XIOMARA ALICIA PEZZOTTI DIAZ GRANADOS, quién actúan en nombre propio, en contra de JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, informándole que la accionante como la señora ANA MARÍA GALINDO CANO interpusieron oportunamente la impugnación en contra del fallo de tutela proferido por esta Agencia Judicial. Sírvasse proveer.

D.E.I.P., de Barranquilla, septiembre 17 de 2021.

SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

ASUNTO

Visto el anterior informe secretarial y considerando que las impugnaciones deprecadas lo fueron dentro del término legal respectivo, lo que conduce irremediablemente a su concesión, es por lo que el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Concédase los recursos de impugnación invocados por la accionante XIOMARA ALICIA PEZZOTTI DIAZ GRANADOS y la vinculada ANA MARÍA GALINDO CANO, contra del fallo de tutela de fecha 10 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, remítase el expediente al superior a efectos de surtir el recurso de impugnación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA